



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº173

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30.12.2023

VISTOS:

El Memorando N° 001872-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 005851-2023-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; la Nota N° 001963-2023-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000210-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE de la Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000639-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Memorando N° 005851-2023-INABIF/UDIF, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, da a conocer al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, que la servidora Teresa Ysabel Cajahuaringa Vidal, Directora del CEDIF San Judas Tadeo, hará uso físico de sus vacaciones del 08 al 12 de enero de 2024 (05 días), proponiendo se encargue la Dirección del CEDIF la servidora Florinda Primitiva Damas Vila;

Que, por Memorando N° 001872-2023-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración remite y hace suyos la Nota N° 001963-2023-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000210-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE de la Sub Unidad de Potencial Humano, concluyendo en este último que *"(...) resulta procedente, la encargatura de funciones de Directora I del CEDIF San Judas Tadeo de la UDIF, a la servidora CAP FLORINDA PRIMITIVA DAMAS VILA, Especialista Social II; a partir del 08 al 12 de enero del 2024, las mismas que son asumidas en adición a sus funciones"*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; el mismo que establece como una de las Unidades de Línea del INABIF a la UDIF;

Que, con Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP del 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP del 23 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, en el cual se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales se encuentra el cargo de Director/a I del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF San Judas Tadeo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF; al que le corresponde la plaza CAP N° 855, asignada a la servidora CAP Ruth Teresa Ysabel Cajahuaringa Vidal, como titular, por lo que se debe disponer el encargo de

Nº173

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30.12.2023

funciones de Director/a I del citado CEDIF del INABIF, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones;

Que, el numeral 5.1, del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 de fecha 16 de setiembre de 2013, define que el Encargo es la *“Acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...)”*, razón por la cual es viable que cuando cese la necesidad institucional, o exista una motivación razonable del empleador, este decida dar término a dicho encargo, y por tanto, el retorno a las condiciones primigeniamente pactadas con el servidor;

Que, el artículo 61 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que el desplazamiento de servidores/as es el acto de administración mediante el cual el/la servidor/a civil, por disposición fundamentada del INABIF, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio civil, su grupo y su ubicación en la familia de puestos que le corresponde, cumpliendo los requisitos específicos para cada caso;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”*;

Que, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, en el numeral V, establece la modalidad de encargo, como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada norma, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recaen sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policia, militar o*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº173

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30.12.2023

judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales del referido dispositivo, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente;

Que, el artículo 9 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 03 de enero del 2023, precisa que *“(…) todo acto administrativo al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario”;*

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutive mediante el cual se disponga encargar las funciones de Director/a I del CEDIF San Judas Tadeo de la UDIF, a la servidora CAP Florinda Primitiva Damas Vila, del 08 al 12 de enero de 2024, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Administración; del Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y su modificatoria, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF.DE - Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765, de fecha 16 de setiembre de 2013;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº173

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30.12.2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR las funciones de Director/a I del CEDIF San Judas Tadeo de la UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP Florinda Primitiva Damas Vila, por el periodo de cinco (05) días, desde el 08 al 12 de enero de 2024, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva